## UGEL SAN IGNACIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



# Resolución Directoral Nº

003843 -2024

SAN IGNACIO,

1 7 SEP. 2024

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I y Ilicio de la jurisdicción de la UGEL SAN IGNACIO.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3° que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba la V° Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las nías y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto, cuyo anexo 2 señala los unisitos y procedimientos para ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-EF se aprueba el incremento de la propina que reciben las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y ciclo II al monto de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para el ámbito urbano y al monto de S/ 700,00 (ETECIENTOS Y 00/100) para el ámbito rural.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0059-2017-MINEDU, se aprueba el "Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", modificado mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, estableciendo en su numeral 6.2.2. que "en caso no se pueda asociar la ubicación geográfica del PRONOEI proporcionada por la UGEL con la población (INEI) del padrón de centros poblados que se utilice para este fin, no será posible asignar el ámbito geográfico al PRONOEI, por consiguiente, se le asignará una propina equivalente a la que corresponde a las y los PEC de programas de ámbito urbano."

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por las jefaturas de las áreas correspondientes de la UGEL SAN IGNACIO;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 31953 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024";

# SE RESUELVE 003843

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, a partir de la fecha de Inicio de vigencia, señalado en el Anexo 01, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la asignación mensual de propina por un monto de Quinientos y 00/100 soles (S/ 500.00), al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI- del ciclo I y II que se encuentran en ámbito urbano; y el monto de Setecientos y 00/100 soles (S/ 700.00) al personal Promotor Educativo Comunitario de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del ciclo 1 y II que se encuentran en ámbito rural; tal como se detalla en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ASEGURAR, el cumplimiento de los 10 meses de trabajo de los(as) Promotores(as) Educativos(as) Comunitários(as) que garantice el funcionamiento de los PRONOEI durante el presente año lectivo.

### ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE

10 - Educación - Gobiernos Regionales

465 - Gobierno Regional de Cajamarca

SECTOR

**PLIEGO** 

UNIDAD EJECUTORA

**FUNCION** 

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

**PRODUCTO** 

ACTIVIDAD

ESPECIFICA DEL GASTO

0090. Logros De Aprendizaje De Estudiantes De La Educación Básica Regular

3000385. Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas

lectivas normadas

304 - SAN IGNACIO

22 - Educación

5005628. Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de

las instituciones educativas de Educación Básica Regular

2.3.2.7.5.4 Animadoras y Alfabetizadores

Registrese y comuniquese.

OSCAR GONZALES CRUZ Director **UGEL SAN IGNACIO** 

# ANEXO N° 01

|         | Datos PRONOEI                | ONOEI             |       |            | Datos PROMOTORA EDUCATIVA COMUNAL   | DUCATIVA C             | OMUNAL                                 | •                  |
|---------|------------------------------|-------------------|-------|------------|-------------------------------------|------------------------|--|--------------------|
| Cod.    | Nombre PRONOEI               | Centro Poblado    | Zona  | DNI        | Apellidos y Nombres                 | Fecha de<br>Nacimiento | Estudios                               | Fecha de<br>Inicio |
| 3920029 | 3920029 CIELITO DEL UNIVERSO | CHINIM            | RURAL | 60164960   | 60164960 CHIWAN UNKUCH, MELVA       | 01/04/2002             | SECUNDARIA CONCLUIDOS                  | 02/09/2024         |
| 1654494 | 1654494 SANTA FE             | SANTA FE          | RURAL | 77429298   | 77429298 DÍAZ ARANDA, SOFÍA LISSETH | 08/04/1996             | BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA | 02/09/2024         |
|         |                              | OS DINE OUR COLOR |       | SESTION ER | TON EEL OF STANDING BOUGHT          | nS                     |  | *                  |

